"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA A&B SERVICIOS INTEGRALES EN RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V., EN ADELANTE "A&B", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL LIC. JUAN CARLOS ALVARADO BURCIAGA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.

B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Departamento Jurídico

C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kaui; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.

D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "A&B":

A. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública número 14,462 de fecha 20 de mayo del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público Suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil Número **152822*1**, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince.

B. Tener por objeto social proporcionar Servicios Administrativos en recursos humanos.

C. Que el Licenciado Juan Carlos Alvarado Burciaga es su Apoderado General, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, como se establece en la Escritura Pública número 23,295 de fecha doce de junio del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; mismas facultades que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.

D. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: ASI150520N58.

E. Tener domicilio en la Calle: Jardines del Cerro número 110 A, Colonia Jardines del Cerro, Monterrey, Nuevo León, México; Código Postal 64050.

Departamento Jurídico

III. "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México; a través de **"LA SECRETARÍA"** tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en las instalaciones de **"A&B"** o lugares extenor de trabajo, en adelante **"LOS PROGRAMAS"**

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por **"A&B"** para ocupar las plazas existentes.

2. Revisar los planes que desarrollarán los alumnos y egresados durante **"LOS PROGRAMAS"** en coordinación con **"A&B"**.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a **"A&B"** a alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar **"LOS PROGRAMAS".**

4. Informar a los alumnos y egresados interesados que durante el desempeño **"LOS PROGRAMAS"** deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"A&B".**

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial **"LOS PROGRAMAS"** de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"A&B"** y al término de los mismos.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para **"LOS PROGRAMAS"** el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

Departamento Jurídico

II. "A&B" se compromete a:

1. Otorgar directamente a los alumnos y egresados que realicen **"LOS PROGRAMAS"** un apoyo económico mensual por la cantidad de **$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en efectivo y bajo autorización expresa de su administración.

2. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar **"LOS PROGRAMAS"**.

3. Registrarse en el link: **http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas** para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea.

4. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados que envíe **"LA SECRETARÍA"** para participar **"LOS PROGRAMAS"** dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

5. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.

6. Remitir mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** un informe de los alumnos y egresados incorporados, así como de aquellos que causarán baja.

7. Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

Departamento Jurídico

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.

2. Operar **"LOS PROGRAMAS"** coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados durante la realización de **"LOS PROGRAMAS"**.

4. Asesorar a los alumnos y egresados para desarrollar **"LOS PROGRAMAS"**.

5. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que

pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que **"LOS PROGRAMAS"** se desarrollaran de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

a) Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

b) Para los estudios de Técnico Profesional, las Prácticas o las Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas y de 480 horas para los estudios de licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, DE LAS PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"A&B"** y los alumnos o egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"A&B"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

Departamento Jurídico

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"**: Lic. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Extensión Universitaria.

Abogado General

- Por **"A&B":** Licenciada en Administración de Empresas Laura Nayely García Saint-Charles, Responsable de Recursos Humanos (INPLANT).

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"** la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Departamento Jurídico

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES",** cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES",** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "A&B"
M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES BERNAL GARCÍA **SECRETARIO**	**LIC. JUAN CARLOS ALVARADO BURCIAGA** **APODERADO GENERAL**

Departamento Jurídico